

57

**Agrupación Política Nacional Movimiento
Nacional Indígena**

4.57 Agrupación Política Nacional Movimiento Nacional Indígena

El día 12 de Mayo de 2004, la Agrupación Política **Movimiento Nacional Indígena**, entregó en tiempo y forma en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el informe anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

4.57.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/495/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo estipulan los artículos 38 párrafo I, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo del año en curso, la agrupación presentó la siguiente documentación:

- 1. "Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos.*
- 2. Detalle de Egresos*
- 3. Detalle de ingresos por rendimientos financieros.*

4. *Control de folios de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo.*
5. *Detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes.*
6. *Integración de Activo fijo*
7. *Tarjetas de almacén de revistas*
8. *Tarjetas de almacén de folletos*
9. *Balanzas de comprobación mensuales de Enero a Diciembre de 2003 ultimo nivel*
10. *Conciliaciones bancarias de enero a diciembre e 2003 incluyendo estados de cuenta bancarios*
11. *Documentos comprobatorios de ingresos, Egresos adjuntos a las pólizas de ingresos, egresos, diario.*
12. *Balance General de Enero a Diciembre de 2003*
13. *Cotizaciones de camioneta NISSAN modelo 1995 doble cabina.*
14. *Auxiliares contables de las cuentas de ingresos de Enero a Diciembre 2003.*
15. *Auxiliares contables de la cuenta de Egresos de Enero a Diciembre 2003.*
16. *Auxiliares contables de las cuentas de Activo Fijo de Enero a Diciembre 2003*
17. *Auxiliares de la cuenta de Almacén (revista y folletos) de Enero a Diciembre 2003”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/410/04 del 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 12 del mismo mes y año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como personal comisionado para realizar la revisión a su informe anual. El acta de inicio e los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.57.2. Ingresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$355,838.95, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$12,243.86	3.44
2. Financiamiento Público		327,139.81	91.93
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		18,000.00	5.06
Efectivo	\$18,000.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		-1,544.72	-0.43
Total de Ingresos		\$355,838.95	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1101/04 (Anexo 3) de fecha 14 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el día 18 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su informe disminuyéndolo por un importe de \$99.61 en dicho rubro.

En consecuencia la agrupación mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), presentó una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$9,804.17	2.76
2. Financiamiento Público		327,139.81	91.96
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		18,000.00	5.06
Efectivo	\$18,000.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		795.36	.22
TOTAL		\$355,739.34	100.00

a) Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados, determinándose la agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.57.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por un monto de \$375,007.85, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$123,539.53	32.94
B) Gastos por Actividades Específicas		251,468.32	67.06
Educación y Capacitación Política	\$122,328.45		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	129,139.87		
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$375,007.85	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1101/04 (Anexo 3) de fecha 14 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el día 18 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos referentes al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones la agrupación modificó su informe, disminuyéndolo por un importe de \$30,989.01 en dicho rubro, asimismo proporcionó la documentación solicitada.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha el 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), presentó una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1) que en la parte relativa a los Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$101,797.78	29.59
B) Gastos por Actividades Específicas		242,221.06	70.41
Educación y Capacitación Política	\$113,087.46		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	129,133.60		
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$344,018.84	100.00

a) Verificación Documental

Se llevó a cabo la verificación documental al 100%, determinándose que ésta cumple con lo establecido con el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

De la verificación a las cuentas contables utilizadas en el registro de los gastos correspondientes al rubro de “Operación Ordinaria” se observó que la agrupación política no se apegó a las establecidas en el catálogo de cuentas anexo al Reglamento de la materia, como a continuación se detalla:

RUBRO	CUENTA QUE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CUENTAS ANEXO AL REGLAMENTO DE LA MATERIA	CUENTA UTILIZADA POR LA AGRUPACIÓN
Gastos en Educación y Capacitación	5-50-500	6000-000-000
Gastos en Tareas Editoriales	5-50-502	6200-000-000
Gastos en Operación Ordinaria	5-52-000	6300-000-000
Gastos Financieros	5-52-523	7500-000-000
Otros Gastos	5-52-524	7750-000-000

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones, o en su caso las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 19.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.”

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos...”

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 19.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las agrupaciones políticas utilizarán el Catálogo de Cuentas y la Guía Contabilizadora que este Reglamento establece”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio número STCFRPAP/1101/04 de fecha 14 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se pide tiempo considerable para la modificación de nuestro catálogo de cuentas ya que debido a los movimientos realizados durante el ejercicio 2003 no es posible entregarlos por el momento”

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las modificaciones solicitadas, incumpliendo lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 19.1 del Reglamento de la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Sueldos” y “Honorarios” no se localizó remuneración alguna al personal que integra a los órganos directivos de la agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
C. Prof. José Ojeda Jiménez	Presidente
C. Víctor Peralta Díaz	Director de Delegaciones
C. Fausto Carmona Galicia	Director de Producción
C. Fraumencio Godínez Salazar	Director de Medios de Comunicación
C. Javier Fuentes Onofre	Director Jurídico
Mtra. Mónica Ojedaparada	Directora de Investigación y Desarrollo
C.P. Aarón Silva Pacheco	Director de Finanzas y Administración

Por lo antes expuesto se solicitó a la agrupación política que indicara la forma en que se remuneró a dichas personas; asimismo, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Citado Código, así como en los artículos 7.1, 10.1, y 14.2 del Reglamento de la Materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1101/04 de fecha 14 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe mencionar que se entregó oficio de renuncia de C.P. Aarón Silva Pacheco, como Director de Finanzas y Administración.

Por lo que respecta a c. Víctor Peralta Díaz, C. Fausto Carmona Galicia, C. Frumencio Godínez Salazar, y C. Javier Fuentes Onofre se deslindaron de su responsabilidad sin dar a conocer por medio escrito su decisión por lo que se ha venido trabajando con gente nueva.

Con respecto al Prof. José Ojeda Jiménez y Mtra. Mónica Ojeda Parada han realizado sus funciones sin cobrar sus servicios ya que el Movimiento Nacional Indígena APN atraviesa por una crisis financiera esperando que esta aclaratoria sea de sus (sic) entera satisfacción pondremos a sus órdenes el nuevo Órgano directivo del MNI'.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la agrupación y el siguiente proveedor:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Alejandro Contreras Magaña	STCPPPR/175/04	15	\$50,066.00	20/02/04
Centro de Impresión ¡En el Acto!, S.A. de C.V.	STCPPPR/176/04	2	32,458.75	10/02/04
Diana Reyes Toledo	STCPPPR/177/04	6	11,400.00	El servicio de mensajería indicó que se han dejado varios comunicados y no se localizó al proveedor
TOTAL			\$93,924.75	

Como se puede observar, los proveedores Alejandro Contreras Magaña y Centro de Impresión ¡En el Acto!, S.A. de C.V. confirmaron haber efectuado las operaciones con la agrupación política.

Por lo que respecta al prestador de servicios Diana Reyes Toledo, el resultado del servicio de mensajería indicó que se han dejado varios comunicados y no se localizó al proveedor, motivo por el cual mediante oficio número STCFRPAP/1080/04 de fecha 18 de agosto de 2004 (Anexo 5), recibido por la agrupación el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara varios documentos del citado prestador de servicios.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados; así como los artículos 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia; en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafo 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, edición 23, publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Público, A.C.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 6), la agrupación presentó la documentación solicitada como son: copia de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el formato R-1, Cédula de identificación fiscal y una carta del Prestador de Servicios dirigida a la agrupación política donde confirma operaciones por un importe de \$11,400.00. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISION DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Movimiento Nacional Indígena** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$355,739.34 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, recibos de aportaciones de Asociados y Simpatizantes) está apegado a las normas aplicables.
3. En las cuentas de “Caja” y “Bancos”, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$5,538.28, el cual será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio. Dicho importe se integra como se señala a continuación:

CUENTA	IMPORTE
CAJA	\$562.31
BANCOS	4,975.97
TOTAL	\$5,538.28

4. De la revisión al formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado.

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS CANCELADOS		FOLIOS UTILIZADOS	
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
100	001	009	010	012

5. Del total de egresos reportados por la agrupación, se revisó un importe de \$344,018.84 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación soporte que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo que a continuación se detalla:
6. En el registro de los gastos correspondientes al rubro de “Operación Ordinaria” se observó que la agrupación no se apegó a las cuentas establecidas en el catálogo de cuentas anexo al Reglamento de la materia.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el artículo 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 19.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La agrupación reportó Ingresos por un importe total de \$355,739.34 y Egresos por un monto de \$344,018.84, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$11,720.50.

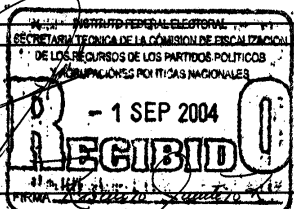
Anexo 1

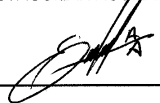
**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C.
CORRESPONDIENTE AL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

I.- INGRESOS	MONTO (\$)	
1 SALDO INICIAL		9,804.17
2 FINANCIAMIENTO PUBLICO		327,139.81
I.F.E.	<u>327,139.81</u>	
3 FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES:		18,000.00
EFECTIVO	18,000.00	
ESPECIE	<u>0.00</u>	
4 AUTOFINANCIAMIENTO		0.00
5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS		795.36
TOTAL		<u>355,739.34</u>

II.- EGRESOS		
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		101,797.78
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS		242,221.06
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	113,087.46	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	<u>129,133.60</u>	
TOTAL		<u>344,018.84</u>

III.- RESUMEN		
INGRESOS		355,739.34
EGRESOS		<u>344,018.84</u>
SALDO		<u>11,720.50</u>



IV.- RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO	
C.P. ERIKA AGUILAR AGUILAR	
FIRMA 	FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A.C.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. Erika Anabel Aguilar Aguilar, persona comisionada por la agrupación política nacional Movimiento Nacional Indígena, A.C. para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave AGAGER73072609M300, así como el responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/410/04, comunicó a la agrupación política nacional Movimiento Nacional Indígena, A.C. que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 10:30 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

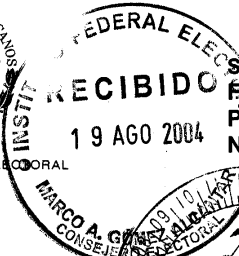

L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES


C. ERIKA ANABEL AGUILAR AGUILAR

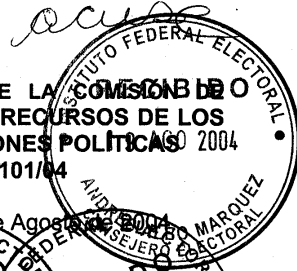
Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

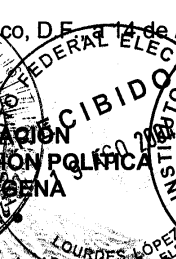
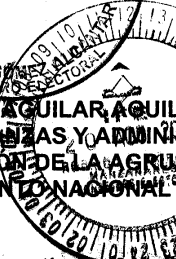


SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. OFICIO: STCFRPAP/1101/04



México, D.F. a 14 de Agosto de 2004

C.P. ERIKA ANABEL AGUILAR AGUILAR DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA PRESENTE



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



Recibi original
Erika Anabel Aguilar Aguilar
Movimiento Nacional Indígena
Agosto 18 de 2004



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REVISIÓN DE GABINETE

1. De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, se observó que no indica el ejercicio que se reporta.

En consecuencia, se le solicita que realice las correcciones que procedan al formato "IA-APN", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38 párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento de la materia en relación con el punto 1 del instructivo del formato "IA-APN", que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49, v) y 49 En su caso, como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 11.2

"Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos "IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN" e "IA-3-APN".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. De la verificación a los formatos "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes e "IA3-APN" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, se observó que carecen del nombre del Titular del órgano responsable del financiamiento.

En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan a los formatos "IA-1-APN" e "IA-3-APN" antes citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38 párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento de la materia antes citados, en relación con el punto 3 de los instructivos de los citados formatos, que a la letra señalan:

PUNTO	FORMATOS "IA-1-APN e IA-3-APN"
(3) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en la agrupación política.

INGRESOS

1. Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I, Ingresos, punto 1 "Saldo Inicial" contra el saldo final de la cuenta "Bancos" señalado en el dictamen consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio 2002, tomo "Movimiento Nacional Indígena" Conclusiones finales de la revisión del informe" punto 4 "Saldo Final del rubro Bancos", así como el saldo inicial de la cuenta Bancos reflejado en la balanza de comprobación del mes de enero de 2003, se observó que no coinciden como se señala a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL 2003	IMPORTE REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 1° ENERO DE 2003	DICTAMEN EJERCICIO 2002
I. INGRESOS			
1) Saldo inicial	\$12,243.86	12,809.17	9,804.17

Por lo anterior, se le solicita que presente las correcciones que procedan al Informe Anual de 2003, considerando como saldo inicial el monto de \$9,804.17, de conformidad con lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las agrupaciones políticas en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio del año 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre del 2000, que a la letra señala:

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1999, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN' contenido en los Lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias".

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículos 34

"(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

3. Al verificar la cifra reportada en el “IA” Informe Anual, recuadro I, ingresos, punto número 5 “Financiamiento por Rendimientos” y el saldo final de la cuenta “Productos Financieros” subcuenta “ Intereses ganados por Inversión” reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observe que no coinciden como a continuación se señala:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL 2003	IMPORTE REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
I. INGRESOS		
5) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	-\$1,544.72	\$795.36

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "IA-APN" o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, toda vez que las cifras reportadas en el Informe Anual emanan de la contabilidad elaborada por su partido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 11.1, 11.2 y 14.2 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 11.1

"La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años".

Artículo 11.2

"Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos "IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN" e "IA-3-APN".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EGRESOS

De la verificación a las cuentas contables utilizadas en el registro de los gastos correspondientes al rubro de "Operación Ordinaria" se observó que su agrupación no se apego a las establecidas en el catalogo de cuentas anexo al Reglamento de la materia, como a continuación se señalan

RUBRO	CUENTA QUE ESTABLECE EL CATALOGO DE CUENTAS ANEXO AL REGLAMENTO DE LA MATERIA	CUENTA UTILIADA POR LA AGRUPACIÓN
GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	5-50-500	6000-000-000
GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	5-50-502	6200-000-000
GASTOS EN OPERACIÓN ORDINARIA	5-52-000	6300-000-000
GASTOS FINANCIEROS	5-52-523	7500-000-000
OTROS GASTOS	5-52-524	7750-000-000

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones o, en su caso las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 párrafo 4, 38 párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 19.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.1

"Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir":

GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

Al verificar las cifras reportadas por su agrupación en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro Egresos, punto A "Gastos en Actividades Ordinarias



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Permanentes”, y los saldos que integran dicho concepto en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, específicamente de las cuentas que integran dicho concepto se observó que no coinciden como a continuación se detallan:

II. EGRESOS	IMPORTE REPORTADO EN:		ACTIVO FIJO ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO DE 2003	IMPORTE QUE SU AGRUPACIÓN DEBE REPORTAR EN EL FORMATO "IA-APN" (B + C) = D	DIFERENCIA (A - D)
	FORMATO "IA-APN" 2003	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03			
	(A)	(B)	(C)		
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$123,539.53	\$97,363.53	\$2,099.00	\$99,462.53	\$24,077.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "IA-APN", de tal forma que las cifras reportadas en el Informe Anual, coincidan con lo reportado en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 párrafo 4, 38 párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.1

"Para los efectos de la aplicación de la fracción II del artículo 54 de la Constitución, se entiende por votación total emitida la suma de todos los votos depositados en las urnas".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuentas "Sueldos" y "Honorarios", no se localizó remuneración alguna al personal que integran a los órganos directivos de su agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
C. PROF. JOSE OJEDA JIMENEZ	PRESIDENTE
C. VICTOR PERALTA DIAZ	DIRECTOR DE DELEGACIONES
C. FAUSTO CARMONA GALICIA	DIRECTOR DE PRODUCCIÓN
C. FRUMENCIO GODÍNEZ SALAZAR	DIRECTOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
C. JAVIER FUENTES ONOFRE	DIRECTOR JURÍDICO
MTRA. MONICA OJEDA PARADA	DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
C.P. AARÓN SILVA PACHECO	DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que se remuneró a dichas personas; asimismo, presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del citado Código, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

1. De la verificación las cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, punto B "Gastos por Actividades Especificas", específicamente en el rubro "Educación y Capacitación Política" y los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 de cada



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

una de las subcuentas que integran dicho concepto, se observó que aun cuando coincide, su agrupación consideró la subcuenta "Depreciación". Sin embargo el importe correspondiente a dicho concepto no debe ser reportado como un egreso en el citado Informe. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	SALDO REFLEJADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03 (A)	IMPORTE QUE NO DEBE REPORTARSE EN EL FORMATO "IA-APN" (B)	IMPORTE A REPORTAR EN EL FORMATO "IA-APN" (A-B)
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	PAPELERÍA	\$4,303.86		\$4,303.86
	HONORARIOS	21,480.00		21,480.00
	GASTOS DE VIAJE	17,994.27		17,994.27
	TELEFONOS	1,784.96		1,784.96
	DEPRECIACIONES	8,967.21	-\$8,967.21	0.00
	FOTOGRAFÍAS	878.52		878.52
	CONVOCATORIAS	10,235.22		10,235.22
	TRIPTICOS	16,930.00		16,930.00
	COPIAS	4,154.17		4,154.17
	LONAS	8,640.00		8,640.00
	DIVERSOS	276.00		276.00
	NO DEDUCIBLES	395.00		395.00
	IVA ACREDITABLE	13,240.35		13,240.35
	BITACORAS	12,998.44		12,998.44
	OTROS	50.45		50.45
		\$122,328.45		\$113,361.24

Por lo antes expuesto, el importe que su agrupación debe reportar en el rubro "Educación y Capacitación Política" asciende a \$113,361.24, toda vez que los montos por concepto de la adquisición del activo fijo adquirido en cada ejercicio son reportados como egreso por única vez en el ejercicio en el cual fue adquirido.

En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan, al formato "IA-APN" Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

- De la verificación a la subcuenta "Bitácoras", se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental bitácoras. Sin embargo las citadas bitácoras carecen de la documentación que establece la normatividad. A continuación se detallan las pólizas en comento:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5/04/03	Bitácoras	\$670.00
PE-6/04/03	Bitácoras	846.00
PE-7/04/03	Bitácoras	500.00
PE-8/04/03	Bitácoras	318.00
PE-9/04/03	Bitácoras	2,682.00
PE-3/05/03	Bitácoras	1,000.00
PE-4/05/03	Bitácoras	475.63
PE-8/07/03	Bitácoras	543.14
PE-6/08/03	Bitácoras	88.01
PE-7/08/03	Bitácoras	525.10
PE-8/08/03	Bitácoras	1,000.00
PE-4/09/03	Bitácoras	2,434.80
PE-3/10/03	Bitácoras	1,915.20
TOTAL		\$12,997.88

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con las bitácoras y la documentación soporte que amparen los gastos detallados en estas, aun cuando no reúnan requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.2 y 14.2 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 7.2

"Hasta el veinte por ciento de los egresos que efectúe cada agrupación política por concepto de viáticos y pasajes en un ejercicio anual, podrá ser comprobado por vía de bitácoras de gastos menores, en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

3. Aunado a lo anterior se observó que su agrupación incumplió con lo dispuesto en la normatividad, toda vez que el monto de viáticos comprobados a través de bitácoras rebasa el porcentaje del 20% que establece el artículo 7.2 del Reglamento de la materia. A continuación se detallan los gastos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 por este concepto.

GASTOS DE VIATICOS Y PASAJES		IMPORTE REPORTADO VIA BITACORA	LIMITE DEL 20% PARA COMPROBAR CON BITACORA	POCENTAJE DE GASTO REPORTADO ATRAVES DE BITACORA
SUBCUENTA	SALDO DE LA BALAZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003			
	(A)	(B)	(C)	(B/A)
HOSPEDAJE	\$4,389.90			
BOLETOS DE AVIÓN	2,310.43			
ALIMENTOS	1,855.12			
GASOLINA Y LUBRICANTES	6,986.54			
CASSETAS	2,452.28			
IVA ACREDITABLE	2,699.14			
BITACORAS	12,998.44	\$12,998.44		
TOTAL	\$35,725.85		\$7,145.17	36.38%

Como se puede observar en el cuadro que antecede su agrupación excedió el porcentaje establecido en la normatividad, toda vez que el monto máximo que su agrupación podía comprobar a través de bitácoras es de \$7,145.17.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.2 y 14.2 del Reglamento de la materia.

TAREAS EDITORIALES

De la verificación las cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, punto B "Gastos por Actividades Especificas", específicamente en el rubro "Tareas Editoriales" y el saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que no coincide como a continuación se detalla:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II. EGRESOS	IMPORTE REPORTADO EN:		DIFERENCIA
	FORMATO "IA-APN" 2003 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03 (B)	
B) GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS			
TAREAS EDITORIALES	129,139.87	67,128.06	62,011.81

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan o, en su caso las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento de la materia.

GASTOS POR AMORTIZAR

De la verificación a la cuenta "ALMACEN" se observó que aun cuando su agrupación llevó el control de sus actividades editoriales susceptibles de inventariarse a través de la citada cuenta, omitió presentar las notas de entrada y salida correspondientes. A continuación se detallan los artículos identificados:

CUENTA	SUBCUENTA	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31-12-03
ALMACEN	ALMACEN DE REVISTA	\$31,875.37	\$31,875.37	\$0.00
	ALMACEN DE FOLLETOS	30,130.17	30,130.17	0.00

Por lo antes expuesto se le solicita que presente las notas de entrada y salida de almacén correspondientes de conformidad con los artículos 34 párrafo 4, 38 párrafo 1, inciso k) antes citado, así como los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 9.2

Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1.	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Movimiento Nacional Indígena
2.	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Movimiento Nacional Indígena.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito en relación con lo prescrito en los artículos 27, párrafo primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1.

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

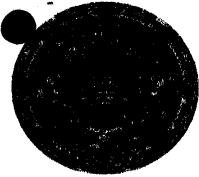
ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

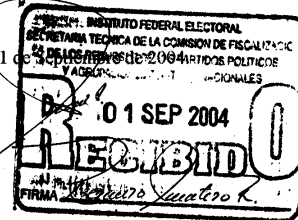
Anexo 4

3446



MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

México, D.F. a 1 de Septiembre de 2004



Dr. ALEJANDRO A. POIRE ROMERO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE
FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS.

En cumplimiento a lo estipulado en el Oficio STCFRPAP/1101/01 y de conformidad con los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y 49-A, párrafos 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establecen los lineamientos, formatos, instructivos, catalogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para presentar aclaraciones y rectificaciones que se observaron de la revisión del informe anual.

REVISION DE GABINETE

- 1.- Se corrigió formato "IA-APN" Informe Anual, ya que se omitió reportar el ejercicio que se reporta por lo cual anexamos informe ya corregido.
- 2.- Se anexan formatos "IA-1-APN" Detalle De Aportaciones de Asociados y Simpatizantes e "IA-3-APN" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos. Ya que carecía del nombre del titular del órgano responsable del financiamiento.

INGRESOS

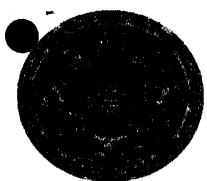
- 1.- Se modifico formato "IA-APN" Informe Anual recuadro Ingresos punto 1 SALDO INICIAL señalando el importe señalado en el dictamen consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y gastos de las agrupaciones Políticas correspondiente al ejercicio 2002, \$ 9,804.17 así mismo presentamos Balanza de Comprobación al 1 de Diciembre de 2002 y Enero del 2003.
 - Señalamos que en el mes de enero de 2003, se ajusto póliza E-8 del 28-12-2002 correspondiente a Araceli Saldivar por un importe de \$ 3,634.00 ya que dicho movimiento no fue realizado correctamente por lo que se realizó la cancelación del mismo para que no estuviera en conciliación en el ejercicio 2003.
- 2.- Se modifico la cifra el formato "IA-APN informe anual recuadro I, Ingresos punto numero 5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS por un importe de \$ 795.36 ya que se había reportado \$ - 1,544.752 al se neteado el saldo de productos y gastos financieros.

EGRESOS

Se pide tiempo considerable para la modificación de nuestro catalogo de cuentas ya que debido a los movimientos realizados durante el ejercicio 2003 no es posible entregarlos por el momento.

GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

Se reportaron incorrectamente cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual recuadro egresos punto A Gastos en Actividades Ordinarias por un importe de \$ 123,539.53 debiendo ser \$ 97,363.53 mas Activo fijo de 2,099.00 dando un importe de \$ 99,462.53, por lo que se corrigió Informe Anual "IA-APN"



MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION

Cabe mencionar que se entrego oficio de renuncia de C.P Aarón Silva Pacheco, como Director de Finanzas y Administración.

Por lo que respecta a c. Víctor Peralta Díaz, C. Fausto Carmona Galicia, C. Frumencio Godínez Salazar, y C. Javier Fuentes Onofre se deslindaron de su responsabilidad sin dar a conocer por medio escrito su decisión por lo que se ha venido trabajando con gente nueva.

Con respecto al Prof. José Ojeda Jiménez Y MTRA Mónica Ojeda Parada han realizado sus funciones sin cobrar sus servicios ya que el Movimiento Nacional Indígena APN atraviesa por una crisis financiera esperando que esta aclaratoria sea de sus entera satisfacción pondremos a sus ordenes el nuevo Órgano directivo del MNI.

GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

1.- Se considero la depreciación del Activo Fijo, lo cual fue corregido en el Informe Anual "IA-APN".

2.- Se anexan pólizas, bitácoras y soporte documental de bitácoras.

3.- Ya que nuestra labor educativa fue de alto nivel y audiencia por parte de nuestros asociados, excedimos el límite del 20% que establece el artículo 7.2 del Reglamento, por lo que solicitamos no ser sancionados severamente, ya que se realizo en el cumplimiento de nuestro deber.

TAREAS EDITORIALES

Se corrigió Balanza de Comprobación ya que no se reflejaron las amortizaciones de Almacén Folleto y Almacén Revista en Gastos Tareas Editoriales por lo que la cifra que se refleja en Informe Anual y balanza es de \$ 129,133.60

GASTOS POR AMORTIZAR

Se anexan votas de entrada y salida del Almacén de Folletos y Revistas

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

Como ya se menciona el C.P. Arón Silva Pacheco dejo de laborar con nosotros por lo cual omitió entregar alguna documentación importante para nosotros, por lo cual pedimos tiempo para poder cumplir con dicho requisito ya que SI estamos registrados y dados de alta en Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Por otra parte anexamos copia de Cedula de Identificación Fiscal expedida por la SHyCP.

Anexamos Balanzas de comprobaciones mensuales correspondientes al ejercicio 2003 así como auxiliares a último nivel de las cuentas 4100-000-000 a la 6300-099 de enero a diciembre, e Informe Anual.

Esperando haber cumplido satisfactoriamente quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

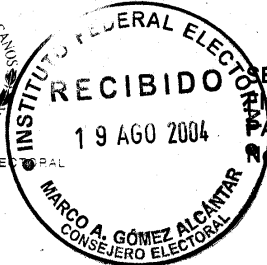
ATENTAMENTE

C.P. ERIKA A. AGUILAR AGUILAR
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL MNI APN

Anexo 5

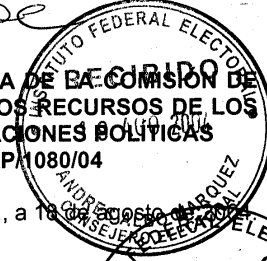


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



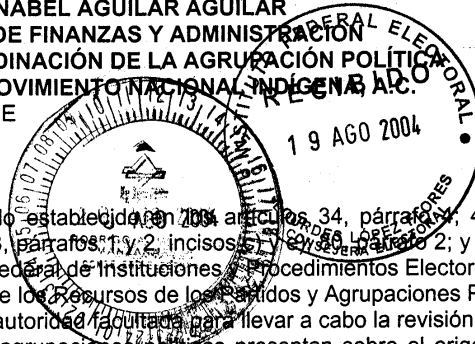
Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1080/04



México, D.F., a 18 de agosto de 2004

C.P. ERIKA ANABEL AGUILAR AGUILAR
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DE LA COORDINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA A.C.
PRESENTE



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos 1 y 2, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se señala, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



Agosto 18, 2004
[Signature]

Recibi original
Erika A. Aguilar
Aguilar
Movimiento Nacional
Indígena



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un prestador de servicios, de los cuales al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontraron con las siguientes dificultades:

No. DE OFICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/177/04	Diana Reyes Toledo	Retorno del Dichoso No. 15-B Col. Hogares de Atizapán C.P. 52910, Atizapán de Zaragoza, Edo. de Mex.	\$11,400.00	El servicio e mensajería indicó que se han dejado varios comunicados y no se localizó al proveedor

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el prestador de servicios señalado en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, del prestador de servicios mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del prestador de servicios en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Escrito en hoja membreteada del prestador de servicios mencionado en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con el mismo y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.
5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(...)"

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 14.3

"La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros".

Artículo 14.8

"Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente”.

Boletín 3060

Párrafo 1

“Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

Es importante señalar, que en caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

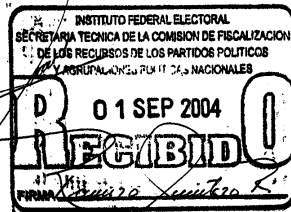
**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Minutario.

Anexo 6

México, D.F. a 1 de Septiembre de 2004.

Dr. ALEJANDRO A. POIRE ROMERO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE
FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS.



En cumplimiento a lo estipulado en el Oficio STCFRPAP/1080/04 y de conformidad con los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y 49-A, párrafos 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establecen los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para Ratificar la veracidad de las operaciones realizadas con la Lic. DIANA REYES TOLEDO, anexamos :


- Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia de la Cedula de Identificación Fiscal .

LIC. DIANA REYES TOLEDO

DOMICILIO :

CALLE : RETORNO DEL DICHOSO 15-B
COLONIA : HOGARES DE ATIZAPAN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA
ESTADO DE MEXICO
TEL: 216-435-32

ATENTAMENTE


C.P. ERIKA A. AGUILAR AGUILAR
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL MNI APN